



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

11 de marzo de 2024 a las 09:30:00

Lugar de celebración

IVAM/ Telemática

Asistentes

PRESIDENTA:

Dña. Livia Pérez Castelló, Jefa de Gestión Administrativa

SECRETARIA:

Dña. Rosa María Blasco Payá, Técnica de Gestión Administrativa

VOCALES

Dña. Sonia Martínez Navarro, Directora Adjunta

D. Francisco García Tarín, Abogado de la Abogacía de la Generalitat, como asesor jurídico

Dña. Carmen Marín Martínez, Jefa de exposiciones

Dña. Vanesa Abad Catalán, Jefa de Gestión Económica, como controladora económico-presupuestaria

DECLARACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) EMPLEADOS PÚBLICOS

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación del expediente 68/2023 - Servicio de embalaje y transporte de la exposición “El poder con el que saltamos juntas. Mujeres artistas en España y Portugal entre la dictadura y la democracia” con criterios medioambientales, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Orden del día

4.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 68/2024-T - Servicio de embalaje y transporte de la exposición “El poder con el que saltamos juntas. Mujeres artistas en España y Portugal entre la dictadura y la democracia” con criterios medioambientales

5.- Propuesta adjudicación: 68/2024-T - Servicio de embalaje y transporte de la exposición “El poder con el que saltamos juntas. Mujeres artistas en España y Portugal entre la dictadura y la democracia” con criterios medioambientales

Se Expone

4.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 68/2024-T - Servicio de embalaje y transporte de la exposición “El poder con el que saltamos juntas. Mujeres artistas en España y Portugal entre la dictadura y la democracia” con criterios medioambientales

En fecha 15 de marzo de 2024 se remite través de la Plataforma de contratación del Sector Público comunicación a la empresa ORDAX, Arte & Exposiciones, S.L. comunicación para presentar en un plazo de 5 días hábiles la Justificación de Oferta Anormalmente Baja. En fecha 20 de marzo de 2024, se recibe a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, dentro de plazo, la justificación de la oferta anormalmente baja de la empresa ORDAX, Arte & Exposiciones, S.L. y se da traslado de la misma a la Unidad técnica especializada para que emita informe.

En fecha 22 de marzo de 2024 la Jefa de registro, como Unidad técnica especializada, emite informe favorable para que la Mesa de contratación realice la propuesta de aceptación de la oferta presentado por la empresa ORDAX, Arte & Exposiciones, S.L.

5.- Propuesta adjudicación: 68/2024-T - Servicio de embalaje y transporte de la exposición “El poder con el que saltamos juntas. Mujeres artistas en España y Portugal entre la dictadura y la democracia” con criterios medioambientales

El informe de la Jefa de registro, publicado en el apartado Otros documentos de la licitación, es ratificado en todos sus términos por la Mesa de contratación que acuerda, conforme a lo dispuesto en el Apartado M del Anexo I del PCAP, proponer la adjudicación, según lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, a la empresa ORDAX, Arte & Exposiciones, S.L. ya que la justificación efectuada por el licitador explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos en su oferta.

La Jefa de registro motiva su informe favorable a la Mesa de contratación para que realice la propuesta de aceptación de la oferta presentado por la empresa ORDAX en los siguientes términos:

“Detallan las prescripciones técnicas del trabajo a realizar, ajustándose al pliego publicado por el IVAM, y argumentan y justifican que es totalmente viable para su empresa realizar el trabajo en las condiciones propuestas y con un margen de ganancia razonable.

Consideran como factor determinante disponer de la totalidad del proceso productivo en sus instalaciones (carpintería para embalajes) y los medios técnicos y humanos para el desarrollo del proyecto.

En el documento se incluye el desglose del importe ofertado con el precio aplicado a las retribuciones salariales y el coste de materias primas (precio del kilometraje).”

En base a la Cláusula 26 del PCAP se procede de oficio a comprobar la capacidad de obrar de la empresa ORDAX, Arte & Exposiciones, S.L., propuesta como adjudicataria. Se comprueba que está inscrita en el ROLECE, sin embargo, comprobado el certificado de inscripción del ROLECE no constan inscritos los siguientes datos relativos a la acreditación de la capacidad de obrar:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso. Acreditación de objeto social en transporte de obra de arte
- Bastanteo de la escritura de poderes y nota simple informativa del Registro mercantil para solicitar el bastanteo a l Abogacía
- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional o clasificación, en su caso.

Se requerirá al licitador para que presenten la documentación. La documentación requerida que ya obre en poder del IVAM se acreditará aportando una declaración responsable en la que se haga constar el expediente en el que se presentó haciendo constar que la información presentada en el IVAM no ha sufrido variaciones.

Asimismo, teniendo autorización de la empresa para la consulta de datos, se comprueba de oficio que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Generalitat y con la Seguridad social y el alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente, no obstante, al realizar la consulta del impuesto sobre actividades económicas no consta acreditado el pago del último recibo de Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a las actividad que se contrata, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de que el adjudicatario propuesto esté exento de este impuesto, deberá presentar certificado de exención del I.A.E. expedido por la Agencia Tributaria.

Se requerirá igualmente la constitución de la Garantía definitiva del 5% del precio final ofertado IVA excluido haciendo constar que en el Apartado P del Anexo del PCAP no se prevé la constitución por medio de retención en el pliego por lo que no se podrá constituir por este medio.

JEFA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

JEFA DE GESTIÓN ECONÓMICA

TÉCNICA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

JEFA DE EXPOSICIONES

DIRECTORA ADJUNTA

ABOGADO DE LA ABOGACÍA

Aceptada la propuesta.
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA DIRECTORA
Por suplencia
(Resolución de 6 de julio de 2023)